

INVERSIONES BENCA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 205° y 156° DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 53-A RMPET. Número: 4 del año 2015**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-21358 ESTE FOLIO PERTENECE A: **INVERSIONES BENCA, C.A Número de expediente: 454-21358 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.-** Yo, YOHANA KARINA HIDALGO LEAL, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.604.929, de este domicilio, procediendo como persona debidamente autorizada por la Sociedad Mercantil INVERSIONES BENCA, C.A., ante usted acudo respetuosamente para presentarle el documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales, y en consecuencia solicito, una vez cumplidas las formalidades de ley acuerde su Registro, Fijación y posterior Publicación, así mismo pido se me expida copia certificada de la presente y sus anexos a los fines legales pertinentes. En Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 205° y 156° Municipio Valera, 11 de Diciembre del Año 2015 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YOHANA KARINA HIDALGO LEAL IPSA N.: 138205, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO -53-A RMPET. Derechos pagados BS: 3510,00 Según Planilla RM No. 45400109512, Banco No. 11442351 Por BS: 20.240,00. La identificación se efectuó así: BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA, ANGELA ROSA RODRIGUEZ URDANETA, C.I: V-3.038.608, V-14.022.892. Abogado Revisor: ROLANDO JOSE BRICEÑO AZUAJE Los Arriba Firmantes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. FDO. DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES BENCA, C.A Número de expediente: 454-21358 CONST Nosotros, BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA Y ANGELA ROSA RODRIGUEZ URDANETA, venezolanos, solteros, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad N° V-3.038.608 y V-14.022.892 y RIF V030386082 y V140228920 respectivamente, el primero de profesión Ingeniero Electricista, y la segunda comerciante, domiciliados en la ciudad y Municipio Valera del Estado Trujillo, declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, una sociedad Mercantil bajo la figura de Compañía Anónima, la cual se registrará por la presente Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, según las cláusulas que a continuación se especifican: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN: PRIMERA: La Compañía se denominará INVERSIONES BENCA, C.A. SEGUNDA: El domicilio estará ubicado en el Sector La Vega de San Francisco, Carretera Valera Timotes, Galpón Don Tobias, En el Estado Trujillo, Municipio Urdaneta, pudiendo establecer Sucursales en otras ciudades del Territorio Nacional, y otros Países, previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias. TERCERA: El objeto de la Compañía será; compra, venta, distribución, exportación, importación y fabricación al mayor y al detal de materiales eléctricos y de otros géneros, así como también sin limitación alguna el proyectar y construir obras civiles, proyectos de arquitectura, levantamiento topográfico, nivelación, dibujos, movimientos de tierra, carreteras, canalizaciones, obras hidráulicas, construcción de Inmuebles en general, realizar actividades con el ramo eléctrico, tales como: obras electromecánicas de todo tipo, obras industriales, planificación, proyectos, inspección, suministro, construcción, instalación, mantenimiento, remodelación y reparación de redes de distribución aéreas y subterráneas, líneas de distribución, transmisión, subestaciones de transformación, plantas de generación y centrales eléctricas e instalaciones industriales y domésticas, consultoría y asesorías entre otras. Dichas actividades podrán realizarlas, ya sea por cuenta propia o como contratistas, tanto en el sector público como en el sector privado. La empresa podrá además realizar, actividades de lícito comercio relacionado con el objeto social, previo cumplimiento de las normas y reglamentos respectivos. CUARTA: La duración de la Compañía será de TREINTA (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, con prórrogas o disminución del lapso, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. CAPITAL Y ACCIONES: QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000,00) representadas en DOSCIENTAS, (200) Acciones, con un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una nominativas, no convertibles

al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos y de obligaciones. Dicho capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios de la siguiente manera: la socia ANGELA ROSA RODRIGUEZ URDANETA, ha suscrito y pagado CIEN (100) Acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, lo cual representa la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00); el socio BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA, ha suscrito y pagado CIEN (100) Acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una, lo cual representa la cantidad de UN MILLON DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000,00). Dicho capital ha sido pagado en bolívares de moneda de curso legal, según depósito bancario que se anexa. SEXTA: Cada acción confiere a su titular derechos de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades en proporción a número de acciones admitidas y de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba mediante el simple traspaso en el Libro de Accionistas. DE LA ADMINISTRACIÓN: OCTAVA: La Administración de la Compañía estará a cargo de Un (a) Presidente y un (a) Director Gerencial, El Presidente, y El Director Gerencial, tendrán las más amplias facultades de dirección y disposición sobre los bienes de la Compañía, y podrán actuar conjuntamente o separadamente. NOVENA: El Presidente o Director Gerencial, quedan plenamente facultados para representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios, en juicios o fuera de ellos, ejercer la más amplia vigilancia y control de los negocios de la empresa, nombrar apoderados, gerentes o factores mercantiles, y revocarlos, convenir, transigir, desistir, darse por citado o notificado en nombre de la Compañía, comprar, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles, solicitar y tramitar créditos y financiamientos, librar, aceptar, endosar, cobrar y avalar cheques, pagares, abrir cuentas bancarias o cualquier otro efecto de comercio, participar en licitaciones nacionales e internacionales. Pueden igualmente ejecutar todos los actos de administración y de disposición que fueren necesarios para la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto legal de la Compañía. DECIMA: La Junta Directiva durará DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, prorrogables por periodos iguales, si al vencimiento del mismo la Asamblea Ordinaria no hubiere elegido otros miembros o nada hubiere decidido al respecto. DECIMA PRIMERA: LA Compañía tendrá un Comisario que cumplirá sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio. DE LAS ASAMBLEAS: DECIMASEGUNDA: La máxima autoridad de la Compañía ejercerá la Asamblea General de Accionistas siendo Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias se celebraran cualquier día hábil dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico y quedará válidamente constituida con la presencia del sesenta por ciento (60%) del Capital Social, previa convocatoria publica o privada a todos los socios. Las Extraordinarias, se realizaran cada vez que lo requiera la Compañía con convocatoria. DECIMA TERCERA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el informe anual de la gestión administrativa que deberá presentar la junta directiva, previo el informe que deberá entregar el comisario; b) Designar los miembros de la Junta Directiva y al comisario; c) Resolver los asuntos que mediante convocatoria le sea sometidos a su consideración y; d) Cualquier otro asunto que la Ley le asigne. DECIMA CUARTA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará a partir de la inscripción en el Registro de Comercio y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, los demás ejercicios económicos se iniciarán el 1° de Enero, y finalizará el 31 de Diciembre del año respectivo. DECIMA QUINTA: De los beneficios líquidos de la Compañía se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva el cual se irá acumulando hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social; el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción de acciones de las cuales sean propietarios los accionistas. DECIMA SEXTA: Los socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 244 del Código de Comercio, depositaran en la caja social de la Compañía la cantidad de cinco (5) acciones cada uno o el equivalente, a objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: DECIMA SÉPTIMA: En caso de disolución y consiguiente liquidación de la Compañía, la misma se llevará a efecto por intermedio de un único liquidador, el cuál será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. A este liquidador se le señalará sus atribuciones en la misma Asamblea, el cuál será designado por la mayoría porcentual de accionistas, convocada al efecto. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo estatutario de diez (10) años se designa como Presidente al accionista BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA, y como Director Gerencial a la Accionista ANGELA ROSA RODRIGUEZ URDANETA. Se designa por un periodo de cinco (5) años, como Comisario a la ciudadana MIRLENY DEL CARMEN MOLINA PEREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-10.034.895, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el N° CPC 19177. DECIMA NOVENA: Se autoriza a la ciudadana Abg. YOHANA KARINA HIDALGO LEAL, titular de la cédula de identidad N° V-17.604.929 inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 138.205, para que realice todas las gestiones para el Registro de la presente acta ante el Registro Mercantil.. En Valera, a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2015. MUNICIPIO VALERA, 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (FDOS.) BEN HURT BENITO ANDRADE MARQUINA, ANGELA ROSA RODRIGUEZ URDANETA, DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2015.4.3522 DR. ALEXIS RAMON PARRA HERNANDEZ Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.